

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados,...

Artículo 1: Establézcase, en forma transitoria, un régimen de asistencia fiscal integral, para la actividad de servicios de hotelería, gastronomía, agencias de viajes y turismo y prestadores de servicios turísticos, que se encuentren en la situación de imposibilidad de desarrollar su actividad profesional por razones vinculadas a las restricciones impuestas por el Poder Ejecutivo Nacional para prevenir la propagación del coronavirus –COVID 19.

Artículo 2: El régimen establecido en la presente ley contemplará la eximición total de los impuestos y/o tributos nacionales vencidos o a vencer, desde la vigencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio ordenado por el Decreto 297/20, sus sucesivas prórrogas y las que eventualmente se dispongan, mientras dure la pandemia COVID-19, hasta enero de 2021.

Artículo 3: Crease una línea de créditos a tasa 0%, destinada al pago de salarios a los trabajadores de las actividades enumeradas en el artículo 1° de la presente.

Artículo 4: Facultase al Poder Ejecutivo Nacional a dictar la normativa a fin de hacer operativa la eximición establecida en el artículo 2 y los créditos establecidos en el artículo 3, para los sujetos alcanzados en el artículo 1, con los alcances y condiciones que determine la reglamentación.

Artículo 5: Los servicios de hotelería que se acojan al presente régimen, deberán poner a disposición de la autoridad sanitaria, en caso de ser necesario, las instalaciones a fin de utilizarlas como lugar de internación o alojamiento de personas en cuarentena.



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Artículo 6: Prohíbese el corte de servicios públicos básicos a los establecimientos comprendidos en el artículo 1° de la presente ley, hasta enero de 2021.

En caso de que en el plazo de vigencia de la presente ley, se generen deudas, las mismas serán prorrateadas sin interés en 12 cuotas.

Artículo 7: Las personas físicas o jurídicas que desarrollen las actividades contempladas en el artículo 1 de la presente ley que se encuentren en la situación descrita en el artículo 3 del Decreto 332/20, "Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción" podrán acogerse a los beneficios contemplados en el mencionado decreto.

Artículo 8: Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a dictar normas de igual naturaleza a las previstas en la presente, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 9: Comuníquese al Poder Ejecutivo

Autor: Diputado Nacional Miguel Andrés Costas Zottos



“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Como sucede en todas partes del mundo, y nuestro país no es la excepción, uno de los sectores más severamente afectados por las medidas adoptadas en orden a prevenir y evitar la propagación del coronavirus COVID-19 es el sector vinculado al turismo.

Las medidas adoptadas para paliar las consecuencias de la pandemia, como son la restricción en la circulación de personas se ha traducido en una parálisis total de la actividad turística en sus diversas modalidades.

Se puede escribir mucho aquí de lo que significa la actividad turística en nuestro país, la cantidad de personas que contra para prestar sus servicios, y como es una industria que genera ingresos tanto de turismo internacional, como de movimientos internos.

Al día de hoy, los hoteles se encuentran absolutamente cerrados, sin poder recibir huéspedes, y los que están abiertos, cuentan con una ocupación mínima.

En la misma situación se encuentran las agencias de turismo, y quienes realizan traslados internos o excursiones.

La presente iniciativa no sé si será una solución para el sector, pero puede ser un paliativo para la crisis en la cual están inmersos.

Es por ello que en tanto subsistan las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio que, por definición, son incompatibles con la actividad turística, como estado debemos generar mecanismos que permitan paliar la situación del sector y evitar el colapso de una actividad.



“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

Por todo ello es que solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto

Autor: Diputado Nacional Miguel Andrés Costas Zottos